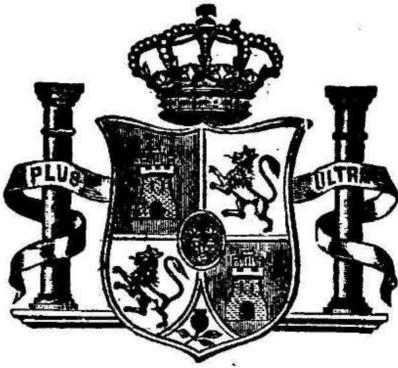


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de 29 de Julio último, dirigido por el Presidente de la Comisión mixta de Vizcaya, consultando acerca de la interpretación que debe darse á la Real orden circular de 22 de Marzo anterior (D. O. núm. 66),

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se entienda aclarado el verdadero concepto de dicha disposición en el sentido de que cuanto en ella se expresa respecto de las filiaciones y certificados de talla y reconocimiento de los mozos exceptuados del servicio activo se refiere exclusivamente á los de este caso, comprendidos en el art. 326 de la ley de Reclutamiento y 490 del Reglamento correspondiente, una vez que los incluidos en los casos generales de excepción del 89 de la citada Ley, están sujetos á las prescripciones del 192 de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

San Sebastián 2 de Septiembre de 1915.—Echagüe.—Señor.....

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 293 al 320 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 211.972'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y po-

blación y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 293 al 320 de la carretera de Valladolid á Santander en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 293 al 320 de la carretera de Valladolid á Santander, y la firma del proponente». El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la Haas, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las

obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 293 al 320 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Palencia.

Dispuesto por orden de la Dirección general del ramo de fecha 18 de Agosto último el deslinde del monte «Hoyos Espetrosos», núm. 141 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y sito en el término municipal de Redondo, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 6 de Diciembre próximo para dar principio á las operaciones del apeo que llevará á cabo el Ingeniero de Montes D. José Zorrilla.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de

17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convenga á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia, si no se acreditan por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Palencia 4 de Septiembre de 1915.
—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

Ayuntamientos.

Torquemada.

La Junta municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria verificada en el día 3 del actual, acordó declarar vacante la plaza única de Farmacéutico titular de esta villa por haber terminado en el día 29 de Julio último el contrato con el facultativo que la servía en propiedad, la cual ha de proveerse conforme determinan los artículos 31 y siguientes del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905 y art. 107 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y sin limitación de tiempo como determina el art. 91, y en cumplimiento á lo acordado, se anuncia el concurso de la titular de farmacia de esta villa con la asignación anual de 546 pesetas como dotación por residencia y servicios sanitarios correspondientes á la 2.ª categoría, según Real orden de 18 de Abril de 1905, cantidad que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, y además el importe de los medicamentos que suministre á las familias clasificadas pobres por el Ayuntamiento, tasado con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, quedando en libertad aquellas familias pobres para proveerse de medicamentos, de la farmacia que prefieran y que sean prescritos por el Médico titular, art. 93 de la Instrucción general de Sanidad y disposición 7.ª de la Real orden de 18 de Abril de 1905, sujetándose el agraciado á las condiciones acordadas en Junta municipal, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos

titulares, presentarán sus solicitudes optando á dicha plaza en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á ellas copias de sus títulos académicos.

Torquemada 14 de Agosto de 1915.
—El Alcalde, Aurelio Tejedor.

Palenzuela.

Las cuentas municipales del año 1914 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por este vecindario y formular por escrito sus observaciones.

Palenzuela 31 de Agosto de 1915.
—El Alcalde, Vicente Herrera.

Calzada de los Molinos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1916, al objeto de oír reclamaciones.

Calzada de los Molinos 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

Gozón.

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Gozón 31 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Toribio Medina.

Quintanilla de Onsoña.

Formado por la respectiva Comisión de su seno el presupuesto municipal ordinario de este término para el año 1916, se halla de manifiesto al público en la oficina municipal durante quince días al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Félix Marcos.

Vega de Bur.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público á los efectos y por el plazo reglamentario el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año venidero de 1916.

Vega de Bur 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Benito Fraile.

Moratinos.

En la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público á los efectos y por el tiempo reglamentario el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1916.

Moratinos 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan Dominguez.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Septiembre del año de 1915.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	8179 83
II.—Policía de seguridad.....	2438 50
III.—Policía urbana y rural.....	9287 16
IV.—Instrucción pública.....	3492 25
V.—Beneficencia.....	2416 »
VI.—Obras públicas.....	5000 »
VII.—Corrección pública.....	958 80
VIII.—Montes.....	130 »
IX.—Cargas.....	24475 33
X.—Obras de nueva construcción.....	2141 »
XI.—Imprevistos.....	68 71
XII.—Resultas.....	»
TOTALES.....	58587 58

En Palencia á 24 de Agosto de 1915.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Angel A. Quiroga.
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Agosto de 1915.
En Palencia á 27 de Agosto de 1915.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Angel A. Quiroga.

Osornillo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones considere justas, entendiéndose que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna.

Osornillo 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Pedro Cebrián.

Itero Seco.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año próximo de 1916, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, en conformidad y á los efectos prevenidos por el art. 146 de la vigente ley orgánica Municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Itero Seco 3 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Triollo.

Formado por la Comisión de Presupuestos el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Municipio en el año próximo de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, con el fin de que las personas que tengan interés en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Triollo 3 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Perazancas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público á los efectos y por el plazo reglamentario el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año venidero de 1916.

Perazancas 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Venancio Pérez.

Berzosilla.

Se halla vacante el cargo de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 500 pesetas; se concede el plazo de un mes, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los aspirantes al mismo presenten sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas.

Berzosilla 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Ledigos.

En la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público á los efectos y por el tiempo reglamentario el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1916.

Ledigos 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Fidencio Merino.

Villota del Duque.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1916, queda expuesto al público durante quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Duque 2 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Niceto González.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS															GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.							Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.		
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.											
	GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
	Personal de la Diputación, efectos timbrados, calamidades y pensiones.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los caminos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción o reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la flocera.						
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	8731 >	>	>	>	>	>	>	750 >	1000 >	>	>	>	>	349 50	5830 50				
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	375 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 16	404 16				
» Art. 3.º—Comisiones especiales.....	952 08	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	>	8 33	1043 74				
» Art. 4.º—Arquitectos.....	370 83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	370 83				
TOTALES.....	5428 91	>	>	>	>	>	>	750 >	1083 33	>	>	>	>	386 99	7649 23	7649 23			
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	208 33	>	>	>	>	>	>	29 16	237 49				
» Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	>	569 91				
» Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	125 >	>	>	>	>	>	>	>	125 >				
» Art. 5.º—Calamidades.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	>	83 33	85 41				
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	333 33	>	>	>	569 91	2 08	>	112 49	1017 81	1017 81			
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	83 33	83 33			
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	169 79	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	169 79				
» Art. 2.º—Pensiones.....	676 35	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	441 66	1118 01				
» Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	3278 44	>	>	>	>	>	>	>	>	3278 44				
TOTALES.....	676 35	169 79	>	>	>	3278 44	>	>	>	>	>	>	>	441 66	4566 24	4566 24			
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	687 50	>	>	>	>	>	747 92	>	62 50	>	>	>	>	20 83	1518 75				
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3692 16	>	>	250 >	>	>	>	>	>	>	>	95 83	4037 99				
» Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	>	20 83				
TOTALES.....	687 50	>	3692 16	>	>	250 >	768 75	>	62 50	>	>	>	>	116 66	5577 57	5577 57			
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	52 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50				
» Art. 2.º—Hospitales.....	83 33	>	>	>	8816 66	>	104 16	>	>	>	>	>	>	129 16	9133 31				
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	5508 12	>	>	>	7576 62	>	>	>	>	>	>	>	>	777 86	13862 60				
TOTALES.....	5653 95	>	>	>	16393 28	>	104 16	>	>	>	>	>	>	907 02	23058 41	23058 41			
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	959 58	>	>	1416 66	>	>	>	>	>	>	204 16	2580 40	2580 40			
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	742 39	>	742 39	742 39				
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	479 16	>	>	>	>	>	>	>	>	479 16				
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2483 73	>	>	>	>	>	>	>	>	916 66	>	>	>	55 41	3455 80				
TOTALES.....	2483 73	>	>	>	>	479 16	>	>	>	916 66	>	>	>	55 41	3934 96	3934 96			
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	583 33	583 33	583 33			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	688 50	>	>	>	>	125 >	7833 33	>	>	>	>	>	>	171 41	8818 24	8818 24			
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	15618 94	253 12	3692 16	959 58	16393 28	125 >	13361 75	1102 08	750 >	1145 83	916 66	569 91	744 47	2979 13	58611 91	58611 91			

Palencia, 30 de Agosto de 1915.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión de 31 de Agosto de 1915.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, César Gusano.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ventosa de Pisuerga.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el 1.º y 2.º trimestres del año de 1915.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Nicasio Martín Ibáñez y asisten todos los Señores Concejales, procediendo en virtud del art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877 á designar los individuos mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á la elección de Compromisario, acordando se exponga al público hasta el día 20.

Días 3 y 10.

No hubo sesión á pesar de asistir mayoría de Concejales, por no concurrir el Sr. Presidente ni haber delegado al efecto.

Día 17.

Se dá cuenta y quedan enterados de la circular de la Delegación de Hacienda fecha 4 del actual, haciendo saber queda restablecido el cupo de alcoholes que continuará percibiéndose en el año actual conforme al artículo 8.º de la ley de Presupuestos, así como del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de igual fecha que declara obligatoria la celebración de la fiesta del Arbol. Igualmente se dá cuenta de una comunicación del Sr. Inspector de carnes, participando á la Corporación que carece de medios para llevar á cabo la inspección sanitaria de carnes y demás sustancias alimenticias, declinando la responsabilidad que pudiera alcanzarse por tal deficiencia en el posible caso de que ocurriera alguna infección; en su vista acuerdan que no estando claros los términos expuestos en la misma, por no constar en qué consiste aquella deficiencia, procure dar las explicaciones necesarias y en su consecuencia se determinará.

Acuerdan satisfacer del capítulo Imprevistos 46 pesetas 49 céntimos á D. Alvaro Arroyo, importe de costas del primer grado de apremio en ejecución seguida á este Ayuntamiento por débitos de consumos.

Se admite la renuncia de Farmacéutico titular hecha por D. Mariano Pérez Vázquez, manifestando la presidencia que había cubierto la plaza interinamente y en tanto vuelva á anunciarse la vacante, en el Farmacéutico de Herrera D. José Corral, cuya decisión fué aprobada por el Ayuntamiento.

Día 24.

Se hace la designación de secciones en que ha de dividirse el pueblo para el nombramiento de la Junta municipal y se acuerda publicarla. Aprueban el Padrón vecinal rectificado, ya que durante su exposición al público no se han presentado reclamaciones. Igualmente es aprobada la lista de Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisario. Formada la lista de fami-

lias pobres del pueblo que les asiste el derecho de asistencia Médico-farmacéutica gratuita en el corriente año, acuerdan se exponga al público para oír reclamaciones.

Día 31.

En este día solo celebró el Ayuntamiento la sesión extraordinaria de rectificación del alistamiento.

Día 7 de Febrero.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

Queda aprobada definitivamente la lista de familias pobres por no haberse presentado durante su exposición al público reclamación alguna. Manifiestan haber examinado las cuentas rendidas por el Recaudador y Depositario de los fondos municipales, y la del Sr. Apoderado en Palencia, aprobándose ésta por unanimidad con un saldo á favor de dicho Apoderado de 69 pesetas 84 céntimos, y aquélla por mayoría con un saldo á favor del Ayuntamiento de 124 pesetas 13 céntimos en metálico y 1.956 pesetas 35 céntimos en talones de varios años; el Concejil Sr. Santos Alonso, hace constar su protesta que dice ya tiene formulada en la cuenta y que se refiere á los gastos hechos fuera de presupuesto, pidiendo se incoe expediente de responsabilidad de los mismos contra el Sr. Alcalde.

Día 14.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 21.

Acuerdan que por el Sr. Alcalde se formule el estado petición de aprovechamientos del monte para el año forestal 1915 á 1916, consignando los datos del año último.

Librar del capítulo Imprevistos al Sr. Alcalde 15 pesetas para que encargue la formación de las cuentas del Pósito correspondientes al año 1914.

Aprueban el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 3.º y 4.º trimestre del año pasado, ordenando sea remitido al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 25, extraordinaria.

Procedieron con las formalidades del art. 68 de la ley Municipal al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, y verificado resultaron elegidos para la 1.ª Sección Don Baldomero Angel y D. Emiliano Martín; para la 2.ª D. Tomás de Alba y D. Vicencio Manzanal; para la 3.ª Don Florentino Dehesa y D. Francisco García, y para la 4.ª D. Clemente Fernández.

Día 28.

Nombran tallador para las operaciones del reemplazo á D. Vicencio Manzanal, con la gratificación de tres pesetas, y para reconocimiento de los mozos se pase recado atento al Señor Médico titular, haciendo saber á los

mismos se presenten en el Salón Consistorial el día 7 de Marzo á la hora de las once.

Para que sirva de norma y poder hacer aplicación, según los casos, del art. 91 del Reglamento de Quintas, acuerdan fijar en una peseta sesenta y dos céntimos el jornal de un bracero en esta localidad.

Día 7 de Marzo.

Estuvo el Ayuntamiento ocupado en las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Día 14.

Preside el Sr. Regidor 1.º D. José Alonso Manzanal y dá cuenta al Ayuntamiento del expediente de pre-fugo formado contra el mozo número 3 del sorteo Fortunato Nestar Rojo, y visto que el Sr. Alcalde suspendió la tramitación del mismo, por virtud de certificado de defunción de dicho mozo recibido del Sr. Juez municipal de Arconada, pueblo de esta provincia, acuerdan darle por concluso y se remita á la Excm. Comisión mixta á los efectos oportunos.

Visto por el Ayuntamiento el descubierto que hay por consumos y municipales de varios años que suma 811 pesetas 95 céntimos, y habiendo estado en su primer período de ejecución y advertidos los vecinos deudores por bandos publicados, sin que se hayan satisfecho, acuerdan declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 á los individuos que figuran en la lista, la cual se entregará al Agente ejecutivo que tiene nombrado el Ayuntamiento para que siga el procedimiento de apremio en toda su extensión.

Día 21.

Para hacer pago á lo que este Ayuntamiento adeuda por provinciales, acuerdan que por el Sr. Presidente se ordene la remisión de 400 pesetas al Sr. Apoderado en Palencia. Y al objeto de formar el repartimiento de aprovechamientos y pastos del año actual para cubrir los ingresos presupuestados, se cite por la presidencia á la Junta municipal para el Martes próximo día 23, á las once de la mañana.

Día 28.

Acuerdan librar del capítulo 11, Imprevistos, al Sr. Alcalde, 20 pesetas para emplearlas el próximo día de Jueves Santo en el convite que como de costumbre se dá á los Sres. Curas, cantores y Autoridades que acompañan en la procesión.

Día 4 de Abril.

Se acuerda que en lo sucesivo las sesiones ordinarias tengan lugar á la hora de las diez y dando publicidad á este acuerdo en la forma acostumbrada.

Fijan los días 8 y 9 para la cobranza de consumos y municipales.

Aprueban la distribución de fondos del presente mes.

Día 11.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 18.

Acuerdan satisfacer del capítulo 11, Imprevistos, al herrero D. Casimiro de la Parte, 10 pesetas por una cerradura para la puerta de la Escuela de niños y arreglo de la estufa de la misma Escuela.

Día 25.

No hubo sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 2 de Mayo.

Aprueban la distribución de fondos del presente mes.

Acuerdan publicar un bando haciendo saber al vecindario se concede un plazo de seis días para satisfacer sus débitos de consumos y municipales del primer trimestre sin recargos, y pasados formar la lista que se ha de entregar al Agente ejecutivo para que siga el procedimiento de apremio.

Día 9.

Formada la lista de descubiertos por consumos y municipales que importa 423 pesetas 25 céntimos, acuerdan se haga entrega al Agente ejecutivo, autorizando al Sr. Alcalde para dictar cuantas providencias sean precisas para el apremio. Asimismo acuerdan que por la presidencia se pidan noticias á la Dirección general de la Deuda para ver si esta Corporación se halla interesada en la emisión de inscripciones que puedan corresponderla por la venta de sus bienes de Propios y con ellas fundamentar la correspondiente instancia.

Día 16.

Aprobación de la anterior y sin asuntos.

Día 23.

Acuerdan satisfacer del capítulo imprevistos 2 pesetas 50 céntimos á D. Leovigildo Rojo y 12 pesetas á D.ª María de Mata.

Fijan los días 27 y 28 del corriente para la cobranza de consumos y municipales del segundo trimestre.

Confían al Sr. Alcalde la misión de practicar gestiones hasta encontrar persona que se encargue de la ejecución del primer trimestre en descubierto por no haberla aceptado Don Mariano Cibrián, Agente que tenía nombrado el Ayuntamiento.

Día 30.

Aprobación de la anterior por mayoría.

Conceder doce días de licencia al Sr. Secretario D. Macario Maté.

Día 6 de Junio.

Negativa.

Día 13.

Sin asuntos.

Día 20.

Nombran para reemplazar á los Vocales de la Junta pericial que corresponde cesar en el corriente año, á D. Eduardo García Santos y D. Pedro García Fernández, propietarios, y á D. Mariano Ramos García suplente; formando y aprobando la propuesta en terna para ser remitida á la Administración de Hacienda y nombre los que á la misma corresponde.

Día 27.

No hubo sesión con motivo de celebrarse las fiestas del Sagrado Corazón de Jesús.

Ventosa de Pisuerga 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Macario Maté.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 11 del actual y en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ventosa de Pisuerga á 13 de Julio de 1915.—El Secretario, Macario Maté.—V.º B.º—El Alcalde, Nicasio Martín.